

**ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN Y LAS
CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS
POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y
CUIDADOS PARENTALES**

Cr. Nicolas Bene

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SUBSIDIOS POR MATERNIDAD, PATERNIDAD Y CUIDADOS PARENTALES

Cr. Nicolas Bene
Asesoría Económica y Actuarial
Marzo 2017

1. Introducción

La Ley Nº 19.161 del 25 de noviembre de 2013 introdujo cambios en el Subsidio por Maternidad, al mismo tiempo que creó un Subsidio por Paternidad y un Subsidio Parental para Cuidados del recién nacido.

El objetivo del presente informe es estudiar la evolución de estas prestaciones a partir de la vigencia de la mencionada norma. En este sentido, se mostrará principalmente la evolución de tales variables de 2014 a 2016, años en los cuales ha estado completamente vigente la ley. También se comparará dicha evolución con la correspondiente a la prestación por maternidad establecida en la Ley Nº 15.084, y vigente hasta 2013.

Como objetivo del informe se va a desagregar estos subsidios por ciertas variables clave. A efectos de tener una mayor comprensión de las características de los usuarios de estas prestaciones.

Para cumplir con los objetivos mencionados, se actualizan datos presentados en un trabajo anterior de esta Asesoría¹, a la vez que se introducen nuevos cuadros para enriquecer el análisis.

Cabe destacar que cuando se expongan datos relativos al Subsidio por Maternidad, estos incluirán también la licencia por adopción establecida en las leyes N° 17.292 y 15.084. Asimismo, la información referente al Subsidio por Cuidados Parentales incluirá además el medio horario por adopción de la Ley N° 18.436.

2. Régimen legal

Se expone, a modo de resumen, las principales características de los subsidios objeto de análisis, y que se desprenden del articulado de la Ley 19.161.

2.1 Subsidio por Maternidad

En lo que respecta al Subsidio por Maternidad, la Ley 19.161 establece que tienen derecho al mismo:

- Las trabajadoras dependientes de la actividad privada
- Las trabajadoras no dependientes con hasta un subordinado, siempre que desarrollen actividades amparadas por BPS.
- Las titulares de empresas monotributistas.
- Las trabajadoras que, habiendo sido despedidas, hayan quedado grávidas durante el período de amparo al Subsidio por Desempleo.

Es importante resaltar que no se exige un período de cotización mínima para acceder al beneficio.

El período de amparo al subsidio es de 14 semanas: 6 semanas antes de la fecha probable de parto y 8 semanas luego de la misma. Sin embargo, este período puede variar si el parto se adelanta o atrasa, pero la cobertura total no puede ser nunca inferior a 14 semanas.

El monto del subsidio es percibido por la trabajadora en un único pago, que se calcula en forma diferente dependiendo de si es dependiente o no dependiente. En caso de ser dependiente, el importe se calcula tomando como base el promedio de sus asignaciones computables de los últimos seis meses anteriores a la licencia maternal. Si se trata de una trabajadora no dependiente, el promedio se calcula en base a los montos gravados de los últimos doce meses. En cualquiera de los dos casos, el monto no puede ser inferior a 2 Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) por mes. A diferencia de los Subsidios por Enfermedad y por Desempleo, no existe un tope para este subsidio, es decir un monto máximo de la prestación.

¹ Santos, S. (2016). Prestaciones de maternidad, paternidad y cuidados servidas por el BPS. Actualización de datos 2015. En *Comentarios de Seguridad Social N° 51*. Montevideo: BPS.

2.2 Subsidio por Paternidad

El Subsidio por Paternidad creado por la Ley Nº 19.161 es una prestación económica sustitutiva del salario del trabajador, que tiene derecho a percibir durante su licencia por paternidad.

Tienen derecho a este beneficio los siguientes trabajadores: dependientes de la actividad privada; no dependientes con hasta un subordinado; y titulares de empresas monotributistas. En este subsidio tampoco se exige un período mínimo de cotización al sistema.

El período de inactividad compensada cubierto por BPS es de 10 días continuos. Estos diez días se cuentan a partir del parto en caso de que el trabajador no tenga derecho a los 3 días de licencia por paternidad establecidos en la Ley 18.345², o luego de los mismos en caso de acceder a ellos.

El monto a percibir se paga por única vez, y asciende a 10 jornales de su remuneración habitual, calculada esta como el promedio diario de los montos gravados de los últimos seis meses (más la cuota parte de aguinaldo, licencia y salario vacacional) en caso de ser trabajador dependiente, y de los últimos doce en caso de ser un trabajador no dependiente. También este subsidio presenta un mínimo, que es el mismo que el de maternidad (2 BPC) pero prorrateado por los días de inactividad compensada que correspondan. Al igual que para el subsidio por maternidad, tampoco existe un tope del beneficio.

2.3 Subsidio Parental para Cuidados

Este subsidio es creado por la Ley 19.161, pudiendo ser utilizado en forma indistinta y alternada entre el padre y la madre, luego de finalizado el subsidio por maternidad correspondiente. Mediante este beneficio, el padre o la madre tienen derecho a que su horario laboral sea reducido, no pudiendo exceder el mismo la mitad de su horario habitual, ni tampoco cuatro horas diarias.

Cabe destacar que esta prestación se brinda siempre y cuando la madre haya usufructuado previamente el subsidio por maternidad. Una vez finalizado dicho subsidio, al día siguiente comienza el amparo a la prestación para cuidados del recién nacido, que se extiende hasta los 6 meses cumplidos del hijo.

Este subsidio, a diferencia de los dos anteriores, se paga mes a mes, siendo el monto a percibir equivalente al 50% del jornal correspondiente al subsidio por maternidad o paternidad respectivo, multiplicado por la cantidad de días a gozar.

² Esos 3 días de licencia son pagos por la empresa en la cual realiza sus labores el trabajador.

3. Evolución de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales

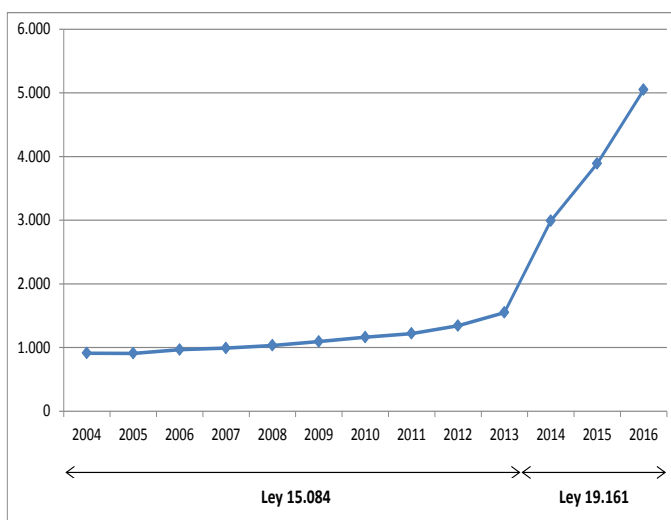
3.1 Evolución de los beneficiarios

En el siguiente cuadro, a efectos de comprender los efectos de la instauración de la Ley 19.161, se muestra la evolución de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad hasta el 2013, y luego se exponen los beneficiarios totales de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. Cabe destacar que de 2014 en adelante, si se repiten beneficiarios entre los diferentes subsidios (por ejemplo, personas con Subsidio por Maternidad y de Cuidados Parentales en el mismo mes) se cuentan sólo una vez.

Cuadro 1.

Beneficiarios de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales(1). Promedio anual.

| Año | Beneficiarios |
|------|---------------|
| 2004 | 913 |
| 2005 | 909 |
| 2006 | 966 |
| 2007 | 992 |
| 2008 | 1.033 |
| 2009 | 1.093 |
| 2010 | 1.162 |
| 2011 | 1.219 |
| 2012 | 1.343 |
| 2013 | 1.550 |
| 2014 | 2.991 |
| 2015 | 3.889 |
| 2016 | 5.049 |



Fuente: RING de prestaciones

Valores sin reliquidación

(1) Hasta 2013 se exponen las beneficiarias del Subsidio por Maternidad establecido en la Ley 15.084, de 2014 en adelante se muestran los beneficiarios de los tres subsidios instaurados por la Ley 19.161.

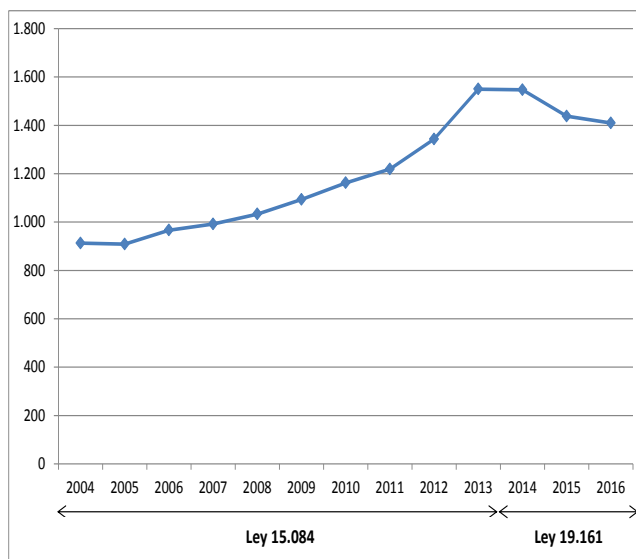
Se observa que el total de beneficiarios prácticamente se duplica en 2014, como consecuencia de la introducción de los Subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales, tal como se demostrará más adelante en este artículo.

Para comprender más cabalmente este cambio, resulta imprescindible analizar la evolución de cada uno de los subsidios por separado.

En primer lugar, se exponen exclusivamente los datos de las beneficiarias del Subsidio por Maternidad, antes y después de la vigencia de la Ley 19.161.

Cuadro 2.
Beneficiarias del Subsidio por Maternidad. Promedio anual.

| Año | Beneficiarias |
|------|---------------|
| 2004 | 913 |
| 2005 | 909 |
| 2006 | 966 |
| 2007 | 992 |
| 2008 | 1.033 |
| 2009 | 1.093 |
| 2010 | 1.162 |
| 2011 | 1.219 |
| 2012 | 1.343 |
| 2013 | 1.550 |
| 2014 | 1.547 |
| 2015 | 1.438 |
| 2016 | 1.409 |



Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Si se observa el cuadro y la gráfica se deduce que a partir del 2014, año en que rige plenamente la Ley 19.161, el número de beneficiarias disminuye levemente. Por lo tanto, no es este subsidio el que explica el aumento expuesto en el cuadro 1, siendo necesario analizar que ocurre con el Subsidio por Paternidad y el de Cuidados Parentales.

Cuadro 3.
Beneficiarios de los subsidios por Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual.

| Año | Beneficiarios | | Variación % anual | |
|---------------------|-------------------------|----------------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| | Subsidio por Paternidad | Subsidio por Cuidados Parentales | Subsidio por Paternidad | Subsidio por Cuidados Parentales |
| 2014 ⁽¹⁾ | 794 | 761 | - | - |
| 2015 | 1.144 | 1.328 | 44% | 75% |
| 2016 | 1.315 | 2.330 | 15% | 75% |

Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

(1) Datos disponibles a partir de setiembre de dicho año.

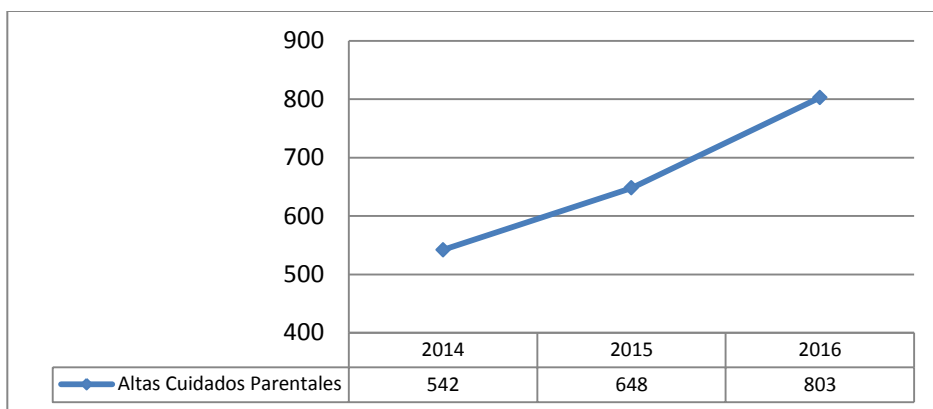
Del cuadro precedente se deduce que los beneficiarios de ambos subsidios han aumentado en los 3 años que han transcurrido desde su implementación, pero el que ha tenido un mayor crecimiento ha sido el Subsidio por Cuidados Parentales.

También es importante mencionar que el significativo número de beneficiarios del Subsidio por Cuidados Parentales en el 2016 (2.330) se podría explicar porque ya han transcurrido 3 años desde su entrada en vigencia (y por lo tanto ya es un subsidio conocido por los trabajadores), y por el hecho de que el mismo se cobra mes a mes, y no en un único pago como ocurre con los Subsidios por Maternidad y Paternidad. Por lo tanto, se acumulan mensualmente en el Subsidio para cuidados del recién nacido, beneficiarios de maternidad y paternidad de meses anteriores.

3.2 Evolución de las altas del Subsidio por Cuidados Parentales

Resulta de interés analizar las altas de este subsidio, en virtud de que es el único de los tres analizados que no se cobra en una única vez, sino que es posible usufructuarlo en varios meses. En el gráfico siguiente se muestra la evolución de las altas para el período 2014-2016.

Gráfico 1.
Altas del Subsidio por Cuidados Parentales. Promedio anual.



Fuente: RING de prestaciones
Valores con reliquidación

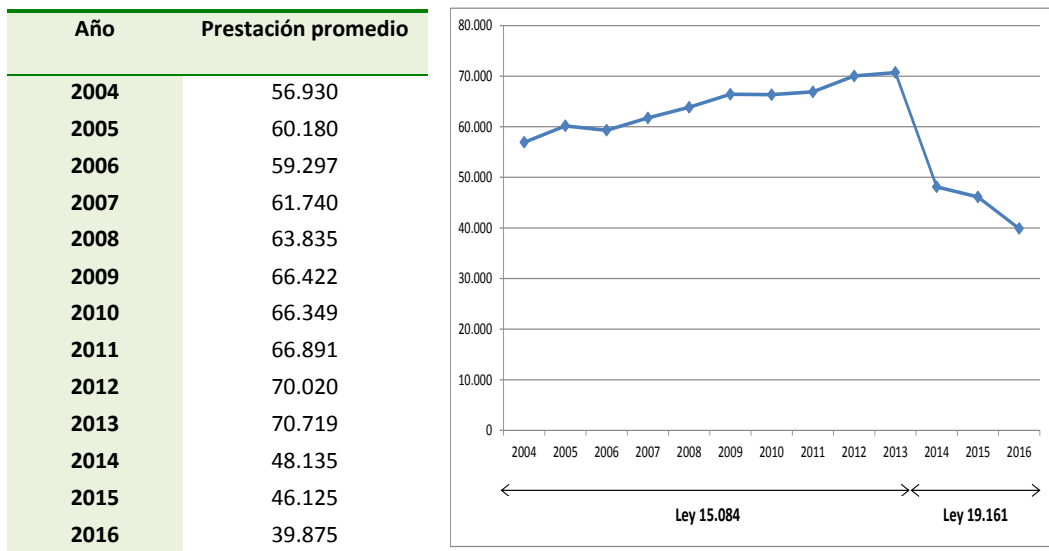
Se observa que las altas han incrementado a partir de la vigencia de la ley 19.161, a una tasa promedio de 22% anual, lo que implicó un aumento de prácticamente 50% en todo el período.

3.3 Evolución de las prestaciones promedio

En el presente apartado se analiza la evolución del importe promedio liquidado mensualmente para los diferentes subsidios en estudio. Los mismos se expresan a salarios constantes de diciembre de 2016.

Primero, al igual que se analizó para la evolución de los beneficiarios, se expone la evolución de la prestación promedio de 2004 a 2016 considerando el total de subsidios, a efectos de visualizar más claramente el efecto de la Ley 19.161.

Cuadro 4.
Importe promedio del total de Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales(1).
Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.



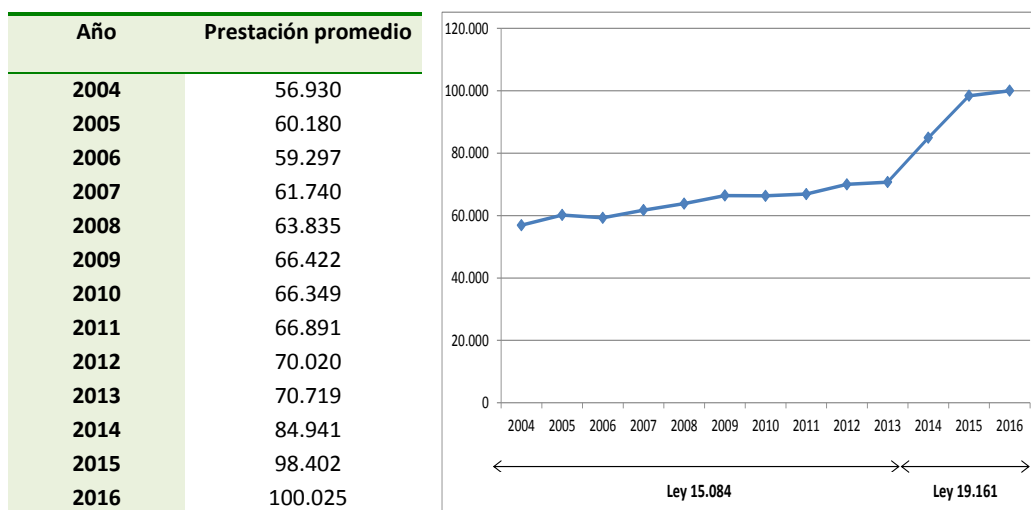
Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

- (1) Hasta 2013 se expone el importe promedio del Subsidio por Maternidad establecido en la Ley 15.084, de 2014 en adelante se muestran los promedios de los tres subsidios instaurados por la Ley 19.161.

Se observa que la prestación promedio general comienza a bajar a partir de 2014, que es cuando empieza a tener pleno efecto la Ley 19.161. De todas formas, esto no significa que el importe promedio de cada subsidio baje, sino que dicho decremento sería consecuencia de la introducción del Subsidio por Paternidad y el Subsidio por Cuidados Parentales, que tienen importes promedio mensuales menores al de Maternidad debido a su forma de pago, tal como se expondrá más adelante. Por lo tanto, no resultan comparables las cifras hasta el año 2013, con aquellas correspondientes al 2014 en adelante. Para poder realizar una comparación adecuada, se deben exponer los promedios únicamente del Subsidio por Maternidad. Esta comparación se expone en el siguiente cuadro.

Cuadro 5.

Importe promedio del Subsidio por Maternidad. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Al analizar la evolución del Subsidio por Maternidad en forma exclusiva, se observa que, salvo en el 2006 y el 2010, hay un crecimiento en términos reales del importe promedio de esta prestación, existiendo un incremento más pronunciado a partir del 2014. Este aumento se explicaría en gran medida por la ampliación del período de amparo del subsidio, que era de 12 semanas hasta el año 2013, y empieza a ser de 14 a partir de la entrada en vigencia de la Ley 19.161. Otra posible razón del incremento, sería el aumento del mínimo del subsidio, que pasa de ser 1 BPC a 2 a partir de la aplicación de la ley mencionada.

Ya examinada la evolución del importe promedio del total de subsidios, y del de maternidad en forma exclusiva, resta ver la evolución en forma comparativa de los tres subsidios del 2014 en adelante.

Cuadro 6.

Importes promedios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales. Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.

| SUBSIDIO | 2014 ⁽¹⁾ | 2015 | 2016 |
|----------------------------|---------------------|--------|---------|
| MATERNIDAD | 84.941 | 98.402 | 100.025 |
| PATERNIDAD | 4.144 | 9.454 | 13.798 |
| CUIDADOS PARENTALES | 15.347 | 18.532 | 18.168 |

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

(1) Datos disponibles a partir de setiembre de dicho año.

Del cuadro precedente se observan diferencias significativas en los importes de los promedios de cada prestación. Al respecto cabe mencionar que cada subsidio presenta

diferentes períodos de amparo. Por lo tanto las cifras expuestas en el cuadro equivalen a 98 días (14 semanas) en el caso de maternidad, y al 50% del sueldo mensual habitual (más la cuota parte de licencia, aguinaldo y salario vacacional) para el subsidio por cuidados parentales. En el caso del Subsidio por Paternidad su introducción fue gradual, siendo el período de amparo de 3 días en el 2014, 7 días en el 2015, y 10 días en el 2016.

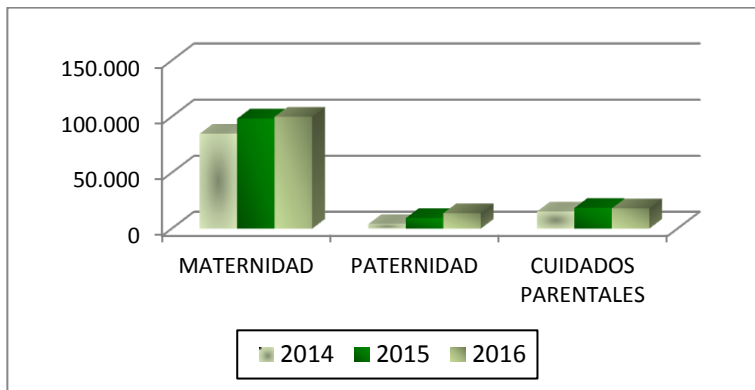
Esto explica el aumento significativo en el promedio de dicha prestación para el período reseñado.

Las diferencias en la forma de liquidación mencionadas explicarían la baja del importe promedio total de los tres subsidios a partir de 2014, tal como fuera expuesto en el cuadro 4.

Por otra parte, también se observan evoluciones disímiles entre los subsidios en los tres años expuestos en el cuadro. Esta diferencia, así como las mencionadas en el párrafo anterior, se puede visualizar más claramente en el siguiente gráfico.

Gráfico 2.

Importes promedios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales(1). Promedio anual en base a meses de liquidación, expresado a salarios constantes de diciembre de 2016.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación
Los datos de 2014 están disponibles a partir de setiembre de dicho año.

Se observa que la prestación más significativa, en términos de importe promedio, es la de maternidad, en virtud de que se liquidan 98 días. Le sigue cuidados parentales y por último paternidad.

4. Desagregación de los beneficiarios de los subsidios por variables clave

Ya se ha analizado la evolución que los tres subsidios han tenido desde su implementación, resta ahora estudiar algunas de las características de los beneficiarios que los perciben.

4.1 Análisis del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo

Resulta importante analizar la evolución de este subsidio desagregada por sexo, en virtud de que esta prestación puede ser usufructuada por cualquiera de los dos padres indistintamente. En el siguiente cuadro se muestran los beneficiarios del subsidio por sexo entre 2014 y 2016.

Cuadro 7.
Beneficiarios de los subsidios por Cuidados Parentales, desagregados por sexo. Promedio anual.

| | 2014 ⁽²⁾ | 2015 | 2016 |
|------------------|---------------------|--------------|--------------|
| FEMENINO | 738 | 1.308 | 2.287 |
| MASCULINO | 23 | 20 | 43 |
| TOTAL | 761 | 1.328 | 2.330 |

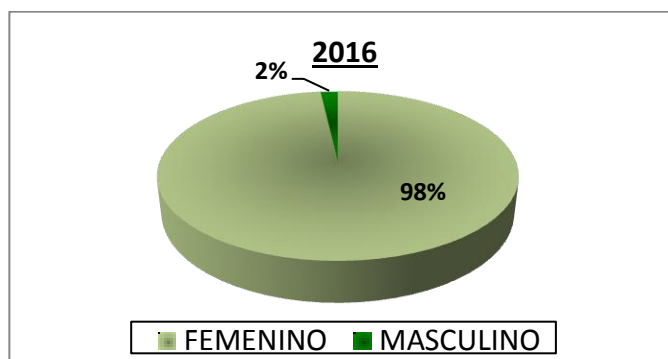
Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

(1) Datos disponibles a partir de setiembre de dicho año.

Se observa claramente que, a pesar de ser un subsidio que puede ser gozado tanto por el padre como por la madre, es esta última opción la que mayoritariamente utiliza el beneficio.

Este hecho se repite en los 3 años analizados en los que, si bien crecen los beneficiarios de la prestación, la estructura por sexo se mantiene incambiada. En el gráfico siguiente se expone la estructura correspondiente al 2016.

Gráfico 3.
Composición de los beneficiarios del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo.
Promedio anual de 2016.



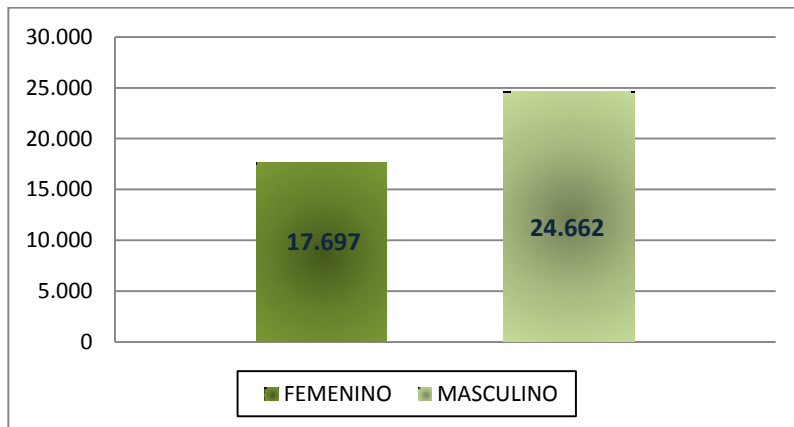
Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Se observa que en el año 2016 el 98% de los beneficiarios de este subsidio fueron mujeres. Al respecto cabe recordar dos características de este subsidio: por un lado, para que el mismo pueda ser otorgado, tiene que existir un subsidio por maternidad asociado; y por otra parte, si bien puede ser utilizado en forma indistinta y alternada por cualquiera de los padres, solo uno de los dos padres puede usufructuarlo en un momento determinado. La

socióloga Santos³ señala como otra posible causa la imposibilidad de cobrar horas extras durante el goce del subsidio. Al respecto señala que los varones dedican más tiempo al trabajo remunerado que las mujeres, y por lo tanto ello puede llevar a que sean estas últimas las que terminen utilizando el beneficio.

Si bien esta prestación es utilizada principalmente por mujeres, al analizar el importe promedio del subsidio por sexo, se visualizan diferencias significativas, como consecuencia de los diferentes niveles de remuneración existentes en el mercado laboral. Tal realidad se puede visualizar en el siguiente gráfico.

Gráfico 4.
Importe promedio del Subsidio por Cuidados Parentales por sexo. Promedio anual de 2016.



Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Examinando la información precedente, se concluye que el importe que en promedio percibió en 2016 una beneficiaria de este subsidio, fue 28% menor que la que percibió un varón por la misma prestación. Esto se podría explicar por el hecho de que esta prestación se calcula a partir de las remuneraciones declaradas ante BPS, por lo que las desigualdades existentes en el mercado laboral se traspasarían a esta prestación.

4.2 Desagregación por franja etaria

En el siguiente cuadro se expone, para el año 2016, los beneficiarios en función de tramos de edad.

³ Santos, S. (2016). Op. cit.

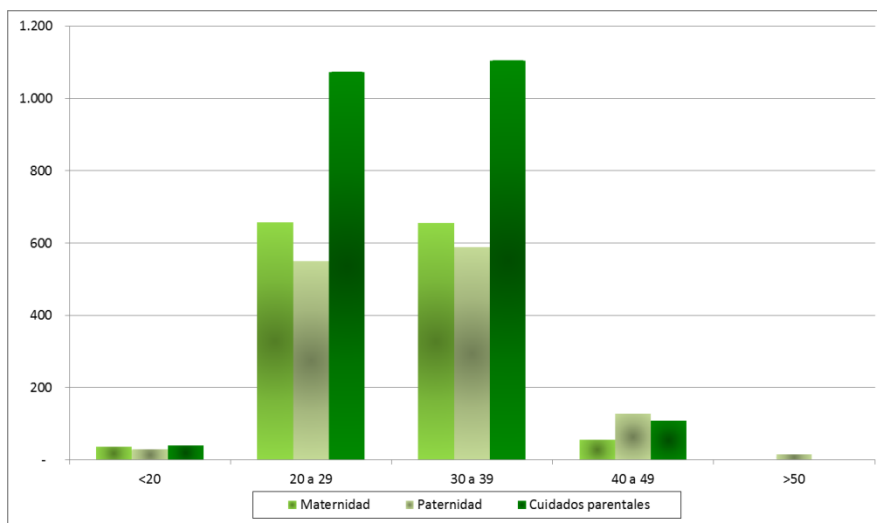
Cuadro 8.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2016.

| Franja de edad | Maternidad | Paternidad | Cuidados parentales |
|----------------|--------------|--------------|---------------------|
| <20 | 37 | 29 | 40 |
| 20 a 29 | 658 | 551 | 1.074 |
| 30 a 39 | 657 | 590 | 1.105 |
| 40 a 49 | 57 | 129 | 109 |
| >50 | 0 | 16 | 2 |
| TOTAL | 1.409 | 1.315 | 2.330 |

Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Del cuadro se desprende que la mayor cantidad de beneficiarios para los tres subsidios se encuentran en los tramos de 20 a 29, y de 30 a 39. Las cifras expuestas pueden visualizarse más claramente en el siguiente gráfico.

Gráfico 5.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, desagregados por edad. Promedio anual del año 2016.



Fuente: RING de prestaciones
 Valores sin reliquidación

Si bien los tramos mencionados son los mayoritarios en cada uno de los subsidios, se observa que en maternidad tienen prácticamente el mismo peso relativo sobre el total. En cambio, en paternidad y cuidados parentales es levemente mayor el tramo de 30 a 39. Si en cada subsidio se suman los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39, se obtiene que ambos representen un 93% del total en maternidad, un 87% en paternidad y un 94% en cuidados

parentales. La similitud de los porcentajes entre maternidad y cuidados parentales se debe a que este último, como ya fuera explicado anteriormente, es mayormente usufructuado por mujeres. La diferencia entre dichos subsidios y el de paternidad es que, en este último, tiene un peso relativo mayor el tramo de 40 a 49 años. Este tramo representa un 4 y 5% en maternidad y cuidados parentales respectivamente, mientras que en paternidad asciende al 10%.

4.3 Desagregación por actividad

En el presente apartado, se desagregan los beneficiarios de los subsidios según la actividad que realiza la empresa para la cual trabaja el beneficiario. A continuación se muestra la composición de los mismos para el año 2016.

Cuadro 9.
Beneficiarios de los subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales, clasificados por actividad. Promedio anual del año 2016.

| ACTIVIDAD | Subsidio por maternidad | Subsidio por paternidad | Subsidio por cuidados parentales |
|---|-------------------------|-------------------------|----------------------------------|
| Sin dato | 0,2% | 0,0% | 0,0% |
| Actividades administrativas y servicios de apoyo | 4,4% | 6,3% | 4,6% |
| Actividades de los hogares en calidad de empleadores | 5,7% | 0,1% | 2,9% |
| Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales | 0,0% | 0,0% | 0,0% |
| Actividades financieras y de seguros. | 2,9% | 1,4% | 3,4% |
| Actividades inmobiliarias | 1,6% | 1,7% | 1,8% |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,9% | 2,4% | 4,4% |
| Adaptación a Uruguay | 0,5% | 0,4% | 0,6% |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria. | 2,4% | 0,1% | 0,1% |
| Alojamiento y servicios de comida | 3,8% | 2,5% | 3,5% |
| Artes, entretenimiento y recreación | 1,1% | 0,8% | 1,0% |
| Comercio al por mayor y al por menor | 25,7% | 22,7% | 30,8% |
| Construcción | 1,5% | 10,8% | 1,6% |
| Enseñanza | 6,7% | 1,3% | 5,6% |
| Explotación de minas y canteras | 0,0% | 0,3% | 0,0% |
| Industrias Manufactureras | 10,8% | 20,3% | 12,1% |
| Informática y comunicación | 2,0% | 2,5% | 3,0% |
| Otras actividades de servicio | 4,3% | 1,8% | 4,0% |
| Producción agropecuaria, forestación y pesca | 4,6% | 9,9% | 2,9% |
| Servicios sociales y relacionados con la Salud humana. | 13,7% | 4,0% | 12,9% |
| Suministro de agua; alcantarillado, gestión de desechos y actividades de saneamiento | 1,5% | 1,0% | 1,4% |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado | 0,1% | 0,1% | 0,0% |
| Transporte y almacenamiento | 2,6% | 9,4% | 3,2% |

Fuente: RING de prestaciones
Valores sin reliquidación

Del cuadro anterior se observa que la mayoría de los beneficiarios de los tres subsidios desempeña labores en actividades de comercio al por mayor y al por menor. Esta característica podría deberse a que es la actividad en la que hay más cotizantes dependientes (17% para cada uno de los sexos).

Al analizar las demás actividades, se empiezan a dar diferencias por género. Por ejemplo, en el caso del subsidio por paternidad, la segunda actividad en importancia es la de industrias manufactureras (con un 20,3%), mientras que en el caso del subsidio por maternidad son los servicios sociales y relacionados con la salud humana (13,7%). Cabe recordar que el subsidio por cuidados parentales presenta un comportamiento similar al subsidio por maternidad debido a que, como ya fuera mencionado, la mayoría de beneficiarios de dicho subsidio son mujeres.

5. Consideraciones finales

En el presente artículo se ha examinado la evolución y composición de los Subsidios por Maternidad, Paternidad y Cuidados Parentales establecidos por la Ley 19.161 del 25 de noviembre de 2013. Esta ley se empieza a aplicar completamente en 2014 (en todos los meses de dicho año).

Con respecto a la evolución de los beneficiarios, se evidenció que han crecido los beneficiarios totales a partir de 2014 como consecuencia de la introducción de la ley mencionada. Este incremento se debe específicamente al crecimiento de los Subsidios por Paternidad y por Cuidados Parentales, ya que las beneficiarias de Maternidad han disminuido del 2014 en adelante.

Al analizar la evolución del importe promedio del Subsidio por Maternidad en términos de salarios reales se observa, en general, una tendencia al crecimiento desde el 2004 a 2016, existiendo un incremento más pronunciado en el promedio liquidado a partir del 2014, año en que entra completamente en vigencia la Ley 19.161. Existen dos posibles explicaciones a este hecho. Por un lado, está el incremento del período de amparo de este subsidio de 12 a 14 semanas, pactado por la nueva ley. Por otra parte, la misma ley estableció el aumento del importe mínimo de 1 a 2 BPC.

También se comparó la evolución de la prestación promedio de los tres subsidios desde el 2014, obteniéndose como resultado importes promedio y evoluciones disímiles. La diferencia en los importes sería consecuencia de las diferentes formas de calcular cada subsidio. Con respecto a la evolución de los importes, se observa que el mayor crecimiento se da en el Subsidio por Paternidad, asociado seguramente a la gradualidad que la ley le dio a esta prestación.

En lo que concierne a la desagregación de los subsidios en función de ciertas variables, es de destacar el análisis del Subsidio Parental para Cuidados por sexo. Dicha prestación, si bien puede ser usada en forma indistinta y alternada por el padre y la madre, es esta última la que lo utiliza en mayor medida (98%). Al examinar el importe promedio de esta prestación, desagregado por sexo, se observa que la mujer percibe en promedio un 28% menos que los varones por el mismo beneficio, que podría ser consecuencia de los diferentes niveles salariales.

Otra desagregación realizada fue según la franja etaria de los beneficiarios. Este análisis arrojó que la mayor cantidad de beneficiarios se encuentran en los tramos de 20 a 29 y de 30 a 39 años. Dichos tramos representan prácticamente la misma proporción en el total para

los Subsidios por Maternidad y por Cuidados Parentales, debido a que este último es utilizado casi totalmente por mujeres. En el caso del Subsidio por Paternidad, las franjas mencionadas representan un menor peso relativo en el total que para los dos subsidios anteriores, debido a que adquiere mayor peso relativo el tramo de 40 a 49 años.

Por último, se analizó la distribución de los beneficiarios en función de la actividad que desarrolla la empresa en la que prestan funciones. Se dedujo que la actividad en la que realizan sus tareas la mayoría de los beneficiarios es la misma para los tres subsidios, y se trata del comercio al por mayor y por menor. Si se analiza la segunda actividad en importancia ya surgen diferencias, debido a que en el caso del Subsidio por Maternidad y por Cuidados Parentales, la segunda actividad con más beneficiarios es la de servicios sociales y relacionados con la salud humana, mientras que para el caso del Subsidio por Paternidad es industrias manufactureras.